

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION  
calle del Olivo, núm. 11, prol.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
SE PUBLICA LOS DIAS  
10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.  
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre . . . . . 15 rs.  
Semestre . . . . . 28 id.  
Un año . . . . . 54 id.  
ESTERNO.  
Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS ASESORES CAYENÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Es-Ministro.	D. José R. de Lasso.....	Universidad de Barcelona.
Juan Choverri.....	Universidad Central.	José Lasso.....	Id. de Salamanca.
Vicente Álvarez.....	Id. id.	José Bonasterio.....	Id. de Gijón.
N. Moret y Pradergust.....	Id. id.	Francisco M. Marañón.....	Id. de Comercio.
Naftalio de Olásago.....	Id. id.	Luis N. Ujar.....	Id. id.
G. de la Puerta.....	Id. id.	J. María Luján.....	Id. Normal Central.
Lázaro Barón.....	Id. id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camde.....	Id. id.	Ramón Llorca.....	Id. Veterinario de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. id.	Manuel N. J. de Goida.....	Instituto del Revalidado.
Tomás Navarro.....	Id. id.	Leocadio Paganolas.....	Id. de San Isidro.
Federico Houjameda.....	Id. id.	José Canedo de Almal.....	Escuela de Arquitectos.
Antonio Castros.....	Id. id.	José María Ylluberré.....	Id. de Pintores y Escultores.
Gerónimo Barco.....	Id. id.	Antonio Siles Ferrandis.....	Id. Profesional de Cuba.
Eugenio Abo.....	Id. id.		Id. de los S. P. de la Habana.
José de homaza y Lasa.....	Id. id.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

calle del Olivo, núm. 11, prol.  
DIRECTAMENTE  
o por carta dirigida al Administrador  
del periódico  
**D. TRIFON DE PARLO,**  
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.  
EN CUENTA  
el coste oportuno para remitir correspondencia en D. Emilio  
Yosaga, Sabago.  
El pago será adelantado en libranzas del giro postal,  
o en billetes de banco con corta certificación.  
Las cuentas y comunicaciones á pretes conveniencias.  
Los cortes que están contestados deberán ir como  
toda del todo á cubir correspondencia para verificación

## SECCION ORGANICA.

### UN PROYECTO DE LEY

ESTABLECIENDO ESCUELAS REGIONALES DE AGRICULTURA.

III.

(Continúa)

Nos proponemos terminar en este artículo el examen que venimos haciendo, de una cuestion tan vital como lo es para nuestra Nacion, todo aquello que al fomento de la agricultura se refiere.

Y no queremos conceder más importancia al Proyecto, pues que tenemos motivos para creer que no ha de llegar á ser ley, á pesar de que la comision del Senado ha introducido muy pocas variaciones en su dictámen.

El capítulo III trata de la enseñanza profesional, y advertimos que se consignan en él los grupos y estudios preparatorios y profesionales, y casi las mismas asignaturas que para la enseñanza superior; si bien algunos parecen con nombres más modestos.

El dictámen de la comision enmienda algo la plana al Sr. Ministro, con la supresion de la Geometría analítica y descriptiva en los estudios preparatorios, no especificando en cambio nada en la enseñanza profesional, para dejar todavía más vago el pensamiento, al significar que los conocimientos propios de aquella serán los mismos que para los Ingenieros, con solo reducirlos á los elementos más preciosos. Pero juzgamos que en esta misma vaguedad se encierran dificultades que no acertamos á comprender de qué modo se solventarán. Estas son: la distribución de la enseñanza, qué límites han de determinar los conocimientos elementales, cómo ha de ser posible hacer esta simplificación en vista de la manera como están preparados los alumnos, y cómo ha de verificarse aquella en la asignatura de mecánica hidráulica y arquitectura rural. Y no queremos insistir en los flagrantes errores del Proyecto, algunos de los cuales hemos indicado en el artículo anterior, y que hoy se potentizan una vez más, exigiendo la Geometría analítica, conociendo solamente como estudio previo el de la Algebra y Geometría elemental.

Pero ya es tiempo que nos ocupemos de la peregrina division de regiones, en las cuales se ha de establecer la enseñanza profesional.

Sentimos no poder tratar este punto con toda detenion, pues á mucho se presta la falta de criterio en su ordenacion. Para nada se ha consultado la ciencia, ni la constitucion física de la Nacion, ni las prácticas de los cultivos de cada una de las provincias.

Así vemos, que olvidando las condiciones de clima y suelo, se ha llamado region agrícola á lo que no es tal cosa, ni de tal manera puede designársela.

En virtud de esto, se puede asegurar, que igual resultado se hubiese conseguido dividiendo el mapa en once partes, de cualquiera manera, caprichosamente, y denominarlas demarcacion ó departamento, sino se les quiere llamar distrito, leyendo de copiar algo de la ley de 11 de Julio de 1866.

Pero por á tan fatal manera de constituir las regiones,

punto que debe ser el principal del Proyecto, puesto que le dá nombre, no fuese bastante para hacerle irrealizable de un modo conveniente, la manera de sostener dichas escuelas regionales, ha de impedir la realizacion de dicho proyecto, aun cuando votado fuera como ley. El Gobierno se obliga á pagar el personal facultativo, y los demás gastos se dice serán de cargo de las provincias, y no dudamos que dichos gastos serán de cargo, pues las provincias no han de satisfacer; pues no es creible que se lancen á aventuras costosas, cuando no pueden atender á sus gastos más preciosos y perentorios, como los de Beneficencia á Instruccion pública, etc. Es de sentir que no se haya ya consignado la cantidad que por esta importante reforma á cada provincia correspondiese. Finalmente el artículo 13, en vista de los 8 y 12, no puede ser más digno de estudio, porque revela el tino y prevision con que está confeccionado el ya desdichado Proyecto de ley. Si la escuela regional del centro ha de estar agregada á la superior ó escuela central de Madrid, si el personal lo costea el Gobierno, así como la granja y la práctica general, puesto que serán los mismos que para la superior porque han de contribuir las provincias de esta region al sostenimiento de aquella. Además de esto si la provincia de Madrid, tiene derecho á la escuela central, porque el Gobierno aquí la establece, quien podría obligarla á que contribuya con doble cuota, y porque se ha de exceptuar de las cabezas de region, aun cuando por su extension y el número de habitantes, prescindiendo de la capital, y por su agricultura, no tenga una importancia comparable con las demás para pagar como cualquiera otra. Ha de resultar, pues, un privilegio en favor de la region central, que de seguro no pasará desapercibido para las provincias. Y en otro género de consideraciones ¿qué ventajas van á reportar las Baleares de su escuela regional por ejemplo en los Pirineos? ¿Ha de contribuir esta provincia al sostenimiento de una escuela á mucha distancia de su territorio, cuando por su poscion geográfica lo que puede convenirla es llevar á la isla esos centros de enseñanza, dedicados á los hijos del país que no tienen medios de hacer viajes para reunir despues conocimientos, poco aplicables en lo general á su clima y suelo? Creemos que sea esta una cuestion cuya solucion ya se puede conocer de antemano.

Venimos ya al examen del cap. 4.º Personal de las Escuelas, y examinándole bravamente, se deduce que se necesitan por de pronto 68 Ingenieros para las escuelas, y de estos han de permanecer en Madrid, que es lo más apetecible, 20 por lo ménos, número que á lo sumo será el de los Ingenieros agrónomos que hay en España, sin buscar más antecedentes que sus títulos. Los demás se distribuirán á 5 por escuela, que no es mucho que digamos para todas las enseñanzas; bien es cierto que bajo el punto de vista previsor asegura el porvenir de los nuevos Ingenieros.

No queremos hacer ningun comentario acerca de los escalafones; porque basta el consignar que se pretende establecer dos escalafones independientes, con tres categorías cada uno para 100 individuos.

En el artículo 19 se dice que serán provistos por oposicion todas las Cátedras y ayudantías de nueva planta, y como todas las creemos así, no comprendemos la distincion que se hace en dicho artículo. En virtud de consideraciones fáciles de presumir, lo natural era, que puesto

que tan regenerador es el Proyecto, como más conveniente, todas las asignaturas se proveyesen por oposicion, y luego podian establecerse los concursos para cubrir las vacantes que fueran resultando.

El art. 21 consigna una precisa condicion, que por lo ménos merece que se la tache de ridícula; se exige no solamente el título profesional correspondiente para tomar parte en las oposiciones, sino que ha de tenerse con dos años de antelacion, lo cual echa por tierra todos los beneficios de la libertad de enseñanza. Y es extraño el contraste. ¡Cuánto se ha declamado con respecto á lo de que á la ciencia y á la inteligencia no se las debe poner trabas inútiles de tiempo; y precisamente se pone tan habilitadora condicion, cuando para las Cátedras de los Establecimientos de enseñanza no se exige ya más que tener aprobados los ejercicios del grado ó título competente. Y es muy claro que no se explique la citada restriccion, á no persuadirse que lo que se ha querido ha sido asegurar plazas del Presupuesto á Ingenieros, que ni por su saber, ni por su laboriosidad, ni su práctica se han hecho notables.

Los artículos sucesivos no llaman nuestra atencion, si bien el art. 23 merece que en él nos detengamos, no sin que antes manifestemos que los Profesores de Agricultura de los Institutos los consideramos con más derecho á los concursos que los nuevos Profesores de las escuelas regionales etc.

El art. 28 realmente es digno de mencion especial: á la verdad que no se comprende de qué inamovilidad quiere tratar ó qué especie de inamovidad establece, cuando queda, despues de tanta solemne prerogativa al Profesorado agrícola, á merced de los reglamentos el suspender ó separar los Profesores; ni cómo si hasta el día se ha respetado como una propiedad la oposicion legal, dicho artículo viene á quitar todo derecho de excedencia por reforma en la ley; lo cual no ha podido pasar por la mente de ninguno hasta que se le ha ocurrido al confeccionador del Proyecto. En el dictámen de la comision se suprime este punto negro, como dice nuestro apreciable colega La Discusion del día 9 del pasado mes.

Estamos ya en el cap. V, que trata del régimen de la enseñanza, y que como tantos otros creemos que mejor serian artículos de reglamento que artículos de ley.

En primer lugar se deduce de aquí, que cuanto hemos dicho acerca de la libertad de enseñanza está en su lugar; el art. 29 (dice por error 28) no tiene nada que pudiera codificar las anteriores leyes de Instruccion pública, sin que sirva de paliativo lo que se indica en el artículo siguiente. De modo que en esta ocasion como en otras varias, se prescinde de las locas innovaciones anteriormente hechas en nombre de la revolucion, y se vuelve al mismo seguro de prosperidad, cuyas ventajas venimos defendiendo desde el primer día.

El art. 31 habla de exámenes, y no sabemos de qué modo y con qué asignaturas están estos constituidos; pero aun cuando lo supiéramos vemos que se va en contra de todo el principio de libertad de enseñanza, y aun más árida de leyes que por retrogradar han sido hechas. Dónde ha ido á parar el timbre glorioso de la gloriosa revolucion de gloria!

El modo de declarar la enseñanza libre en el art. 35 no hay para qué decir que revela una condición summa. Cuando no se ha concedido lo que por gracia especial ahora

parenta concederse á todo el que no aspire al título profesional?

Trata el capítulo VI del ejercicio de la profesión agrónoma, aunque nada tiene que ver la enseñanza agrícola ni la creación de escuelas regionales con el ejercicio de la profesión. Poco diremos acerca de este capítulo, en la medida de la verdad y en virtud de que sus defectos saltan á la vista. Se consigna que el ejercicio privado de la profesión agrónoma es libre. ¡Vaya una libertad! ¡Cuándo se le dejará de serlo, ó se supone que se puede obligar á los particulares á tomar á su servicio á ciertas personas para el cuidado de sus intereses!

Pero en este cúmulo de desaciertos, omisiones, cánones y resoluciones contrarias al criterio de la Administración, es notable el art. 38 en que se concede á los ingenieros agrónomos el que puedan optar á las Cátedras de la Facultad de Ciencias, y en cambio los títulos de esta clase para nada habilitan en la enseñanza superior agrícola. El odioso privilegio y la injusticia de las patentes sin más que lo dicho. No parece sino que la Facultad de Ciencias es la casa de caridad de la ciencia en donde se refugian los de otras profesiones, que errantes van en busca de una posición. Esta radical concesión ataca los derechos respetables de los que á la Facultad de Ciencias se dedican, merece severa censura. No solo de Ciencias se dedican, merece severa censura. No solo de Ciencias se dedican, merece severa censura. No solo de Ciencias se dedican, merece severa censura.

Siguiendo nuestro examen diremos, que los artículos 39 pugnan por verse tan unidos, pues son contradictorios, y no se comprende á qué el título expedido con arreglo á esta ley, si luego se extiende á los Ingenieros anulos los derechos que esta les concede, y por qué se han negar á los peritos esos derechos. Para la práctica de dictámenes, etc., los peritos antiguos están autorizados, como ninguna ley puede tener efecto retroactivo, no explicamos la revalidación de esos títulos.

Hemos llegado por fin al título II, que se titula instituciones auxiliares de la enseñanza agrónoma, y en su artículo I se trata de las escuelas prácticas; ya hemos dicho que estas deben considerarse, no como instituciones auxiliares, sino como verdaderos centros de instrucción; lo que deben estar comprendidos en el art. 1.º del título I. Respecto á lo que se dice del establecimiento existente en Canarias, sólo manifestaremos que sería más acertado formar una región agrícola en Canarias, pues en su situación, clima y suelo privilegiado, y el ser el centro de aclimatación de toda los países del mundo, lo demandando por sí sola.

Respecto á lo que se consigna en el art. 42 de la subsección á particulares, etc., no hay para qué decir que puede suceder que el presupuesto por este concepto lleve á ser extremadamente subido, ó ilusoria la oferta del Gobierno.

Los concursos agrónómicos que se establecen en el capítulo siguiente los creemos ridículos, dada la existencia de las escuelas regionales, que son las que deben hacer lo que á los concursos se les señala; y en casos dados formar concursos extraordinarios, sin necesidad de proscribirlos en modo fijo. Tiene esto su explicación como todo el resto del Proyecto de ley en la resolución de dar colocación al mayor número posible de Ingenieros agrónomos, cual justifica, hasta cierto punto, el dictado que á este respecto dió un periódico de oposición. Pero prescindiendo de numerosos abusos que podrán cometerse y de lo difícil su realización en muchos años.

Pasamos al capítulo III que trata de los concursos agrónómicos; en este concepto no debe llamarse concursos á lo que realmente se debe considerar como exposiciones. Están bien por objeto fomentar el progreso, y de una manera á otra proporcionar el verdadero premio á la inteligencia y al trabajo. El concurso establece de una manera concreta la lucha, la comparación y mérito en absoluto de especies determinadas. Por lo demás no sería el fijarse en las grandes dificultades de realizar este concurso. Los concursos especiales para la publicación de obras ó memorias de que habla el art. 12, los creemos mejor propuestos por las Academias de Ciencias. Las disposiciones transitorias se prestan á algunas aclaraciones, que pasamos por alto con objeto de dar fin á esta serie de artículos.

Respecto de los presupuestos, podemos decir que son detallados. Se consignan muy detalladamente los sueldos; se determinan con aproximación lo que puede costar el establecimiento de las escuelas, y nada se dice claro de las provincias de lo que deben conocer detalladamente nada se presupone por razón de ingresos. Respecto al presupuesto de instalación de las escuelas

de agricultura, es desahogado á nuestro parecer, pues falta de datos y de apreciación de circunstancias especiales, no merece siquiera la examinemos.

Hemos terminado el estudio del Proyecto de ley de enseñanza agrícola; el gran número de defectos, de contradicciones, de errores opuestos con el espíritu del actual Gobierno, los errores científicos en que abunda, y algunos más que se pueden deducir de lo dicho, nos dispensa de hacer su resumen. En nuestro humilde parecer, que coincide con el de algunas personas muy entendidas en el asunto y de influencia en el Gobierno de nuestra Nación, el Proyecto de ley es casi seguro que no pasará de ser proyecto, y con esto queda dicho todo.

Emilio Mata de Malasar

REMITIDO.

UNAS PREGUNTAS INOCENTES

á El Consultor de Ayuntamientos.

¿Cree El Consultor que la mayoría de los Ayuntamientos de España son competentes para juzgar de la enseñanza primaria?

¿Sostiene El Consultor que la vigilancia facultativa del Maestro y de la escuela debe estar á cargo de los Ayuntamientos?

¿Cree El Consultor que la parte pedagógica sea tan poca cosa, que pueda confiarse su fiscalización á un Juan paranzulas, que desconoce hasta los más indispensables rudimentos de la educación é instrucción?

Partidarios nosotros por convicción, de la centralización completa de la primera enseñanza en el Estado, y antes de conocer el pensamiento de El Consultor, vamos á permitirnos emitir algunas ligeras indicaciones en la materia.

Concedores, muy de cerca por desgracia, de las autoridades locales en los 15 años que llevamos entre ellas, podemos asegurar á El Consultor, sin temor de que se nos desmienta, que la mayor parte de los Ayuntamientos son incapaces de comprender los beneficios de la educación é instrucción primaria, porque desconocen completamente sus fundamentos, y mal puede un ciego de nacimiento juzgar de los colores si en su vida los ha visto. De aquí el abandono en que se hallan la mayor parte de las escuelas por parte de las autoridades locales: de aquí el que los Ayuntamientos miren con escasa indiferencia la escuela, y con diabólica aversión á todo lo que de ella sale, porque la ciega ignorancia no puede ver, sin que le ofenda, la resplandeciente luz de la inteligencia. La luz que goza en la oscuridad de la noche, detesta el resplandor del día, porque no le constante hacer sus fechorías.

¿No le dice nada á El Consultor esa especie de comuna-ayuntamiento, desarrollada contra la enseñanza primaria? ¿No observa El Consultor en su claro talento, que las primeras víctimas del furor económico-municipal, son las escuelas y los Maestros? ¿No halla El Consultor en su sana conciencia una fuerte negación á las preguntas arriba expuestas, en esas instancias presentadas por Ayuntamientos pidiendo por amor de Dios la supresión de las escuelas, y cuyos individuos débiles firman con una cruz?

Pues créanos El Consultor; Ayuntamientos conocemos, no de aldeas sino villas, en que solo el Alcalde les mal y escribe por, y que todos los demás miembros firman sin saber leer. ¿Y hemos de confiar á estos Ayuntamientos la fiscalización y administración de la enseñanza primaria?

¿Que no se paga al Maestro y á la escuela porque no hay fondos!!! ¡No hay fondos para la escuela y el Maestro que anda el quilo todo un día, todo un mes y todo un año, y aparecen fondos para dar cenizas, ojas, y más cosas, á un comisionado que pasa el día tomando el sol, comiendo y bebiendo á cuenta del abandono inculcable de esas mal llamadas autoridades locales!!!

No eres, sin embargo, El Consultor, que nosotros pretendamos emanciparnos de toda fiscalización de los Ayuntamientos. No, lo que no queremos, lo que rechazamos y rechazamos el sentido común, es que los ayuntamientos se mezclen en la parte facultativa y administrativa de la enseñanza. Tampoco concedemos á los Ayuntamientos el nombramiento de Maestros; porque mal puede juzgar de la capacidad de otro, el que no tiene capacidad.

Las autoridades locales deben concretarse á vigilar la escuela con arreglo á la ley de orden público, y como vigilan otros establecimientos. ¡Ojalá vigilasen!

El Alcalde ejerce su acción de autoridad sobre el templo, lo mismo que debe ejercerla sobre la escuela, y sin embargo, ¿puede ni debe el Alcalde mezclarse en la manera ó forma de administrar los Sacramentos, de decir misa, del modo de cantar los curas, etc., etc.? La acción de los Ayuntamientos sobre la escuela está reducida á que en ella se cumplan las leyes de la nación y á la vigilancia de la conducta político-social del Maestro.

Hay otra autoridad inmediata al Maestro, que se encarga de velar por su conducta moral. Esta es la eclesiástica, á quien no concederíamos tampoco más atribuciones, dada la libertad de cultos, la cual ni sabemos ni oscuramos, porque antes que nuestra conciencia está el deber social. Por lo demás, sobre esto hemos ya emitido nuestra opinión en otros escritos.

Los Maestros y las escuelas tienen sus autoridades naturales, que son los inspectores, encargados de su vigilancia facultativa y administrativa, y solo esas autoridades, salidas de su mismo seno, y con los debidos conocimientos pedagógicos, son capaces de juzgar en la materia, y apreciar debidamente el mérito y las necesidades de la enseñanza.

Creemos El Consultor: mientras la enseñanza primaria deja de girar en su verdadera órbita; mientras que un Juan-Alcalde sea árbitro de los destinos y fondos de la educación; mientras no se le quite toda intervención en la enseñanza á sabiendas de ignorancia, no hay, no puede haber verdadera educación é instrucción, y será cien mil veces preferible el cierre completo de todas las escuelas, á que la educación germine á la sombra de una existencia raquítica y altamente miserable.

Ayúdenos El Consultor en nuestra empresa, y verá favorecer la educación y con ella la prosperidad de los pueblos; deteniendo la inmundicia, el fraude y la calumnia, y hasta los atropellos dados á la entidad de la instrucción, á través de unos cuantos ochavos ganados con el poder y la vigilancia de unos enseñanzas y pobres Maestros mientras dependan de los débiles Ayuntamientos!!!

MANUEL LÓPEZ VILLANUEVA.

Coruña Puente-Caso Corme Junio 16 de 1871.

El Maestro de Berdejo en la provincia de Zaragoza, nos escribe desesperado por el estado angustioso en que se halla, a causa de que no le pagan sus haberes hace ya mucho tiempo, y nos dice que el Alcalde tiene hecha intención de que no cobre un cuarto mientras él tenga la vida. No lo extrañamos, porque hay muchos Alcaldes tan amantes de la Instrucción como él.

Pero no es el Alcalde Maestro el que se halla en peor situación entre los de su clase. No al menos puede tener esperanza de cobrar ahora que se ha dado la orden para pagar á los de su provincia. Pero hay otros que ni ese consuelo tienen. Ahí está D. Manuel de Andrés Sanchez, Maestro de Alajar (Huelva), que habiéndolo sido de Galaxosa en la misma provincia no puede cobrar lo que por dicho pueblo le deben; pues no le han incluido en la liquidación por mas que lo ha pretendido, y lo que más asombra es el motivo. El Alcalde desobedeció las infinitas órdenes que el Gobernador le dió para que pagara al Maestro, y por último mandó al juez que le formara causa por inobediencia. Este señor sobreescribió el expediente y se quedó riendo el Alcalde. Pero lo más célebre es que el Maestro reclama el pago y el juez dice que nada tiene que ver con eso. Acude al Gobernador, y esta le contesta que el tiempo porque el Alcalde ha sobreescribió. En vano clama el infeliz Maestro diciendo que ha sobreescribió sobre la inobediencia, y no puede fallar que se le deje de abonar lo que se le debe. Todo es inútil. El Gobernador parece ser que se hace sordo á sus plegarias, el juez tampoco le escucha, y el Alcalde no le paga porque no le dá la gana y no hay quien le obligue. Así está la justicia y el prestigio de las autoridades.

Hemos recibido las obras siguientes: Memoria del Instituto provincial de Lugo en la apertura del curso de 1870 á 71; Flores del alma, lectura en verso para las escuelas por D. Juan Placido Banson; y Metodo práctico de lectura por D. Pedro Heruñida.

Nos ocuparemos de ellas cuando podamos, y entre tanto damos á los remitentes las más expresivas gracias.

En nuestro número del 15 dijimos que la Diputación provincial de Sevilla había deshecho la nivelación de su Instituto, porque así lo leímos en un colega. Hoy mejor informado debemos declarar y declaramos que no es cierta la noticia, y que por la labora el Instituto de Sevilla no ha dejado de recibir de la Diputación provincial las pruebas más notables de la simpatía y vivo interés que siempre le mereció. Mucho nos complace hacer esta rectificación, y ojalá tuvieramos que hacerla de todas las noticias desagradables.

El Sr. Gobernador de la Coruña ha tenido la amabilidad de contestar á una carta que con fecha 15 le dirigimos manifestándole que el Ayuntamiento de Ortigueira había suprimido en el presupuesto los gastos relativos á primera enseñanza. Aquella celosa autoridad nos dice que esos gastos son obligatorios y que no debemos dudar que seremos complacidos en nuestra reclamación.

Damos á este Sr. Gobernador las más expresivas gracias, así por el interés que demuestra en favor de la Instrucción, como por su atenta contestación. No tenemos igual motivo de agradecimiento respecto al Gobernador de Almería, á quien con igual fecha escribimos comunicándole que lo mismo sucedía en el pueblo de Cantoria, pues no ha tenido la bondad de contestarnos, ni sabemos que haya tomado disposición alguna para corregir el abuso.

Siendo varios los Maestros que me escriben diciendo que en las librerías no les quieren dar á menos de 4 rs. cada ejemplar del Compendio de Gramática, sea cualquiera el número de ejemplares que tomen, contesto manifestando que si quieren obtener la rebaja del 25 por 100 ó sea, pagando á 3 rs. ejemplar, es preciso que tomándolos por docenas los pidan al que suscribe, autor de dicha obra, que vive en la calle de San Dámas, 9, pral. ó en la administración de este periódico.

Todos los pedidos se sirven certificados, por lo cual ninguno se extravía, y a los suscritores á El Magisterio Español no se les cobrará nada por franqueo ni certificados; es decir, la remisión será gratis.

F. G. de S.

Cinco meses han pasado desde el célebre decreto de 21 de Enero, y aún están sin cobrar sus atrasos la mayor parte de los Maestros. Antes se ponía por excusa el no estar despachadas las liquidaciones hoy ya no cabe esa disculpa pues sabemos de varias provincias en que las liquidaciones están hechas hace tiempo y la orden de pago no llega sin embargo. Dos de ellas son la de Orense y la de Valladolid, de donde nos escriben varios Maestros que ya están desesperados, que no pueden continuar en el estado en que se hallan, que ya no encuentran quien les lleve un pedazo de pan, y que ni les pagan los atrasos ni lo corriente.

El sábado 1.º de Julio á las ocho y media de la noche, darán principio en la Asociación popular para Instrucción de la clase obrera del distrito del Hospital, establecida en la calle de Atocha núm. 64, pral., los exámenes públicos de los alumnos de las importantes clases establecidas para los obreros de esta capital, continuando en los días sucesivos en la forma siguiente.

Día 1.º de Julio. Clase de lectura. — Día 2.º. Escritura. — Día 3.º. Gramática. — Día 4.º. Aritmética elemental. — Día 5.º. Aritmética y Algebra. — Día 6.º. Dibujo de paisaje y figura. — Día 7.º. Dibujo lineal. — Día 8.º. 1.º y 2.º año de Francia. — Día 9.º. Taquígrafía. — Día 10.º. Extraordinaria de lectura y escritura para los inscritos en el sorteo de la quinta de 1871.

No puede negarse el éxito de esta Asociación y oportunamente daremos cuenta del resultado de estos exámenes.

Leamos en un colega: «La Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla ha dirigido una solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiéndole que en el caso de no verificarse por los Ayuntamientos la elección de Maestro en el término de cinco días, que dispuso la orden de 1.º de Abril de 1870, se entienda desde luego incursos en una multa por su falta de cumplimiento al precepto legal y renunciado el derecho de elegir, pudiendo desde luego la Junta hacer la designación ó nombramiento del Maestro que haya de servir la escuela.»

Nosotros que hace bastante tiempo abogamos en favor de lo mismo, exhortando á las Juntas á que reclamaban esta reforma, no podemos prescindir de apoyar con nuestras débiles fuerzas esa justa pretensión, confiando en que hallará eco en el Ministerio de Fomento y se resolverá como lo reclama la conveniencia y los intereses de la enseñanza.

Nuestro apreciable colega la Revista de Obras públicas con-
ducida por el Sr. D. Juan de Dios...

El art. 1.º del proyecto de ley del presupuesto de ingresos
presentado a las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda dice:

Ya saben nuestros lectores el encomio que tenemos hecho
del carácter esencialmente benéfico y humanitario...

La María Peligros Cárdenas y Martínez, Maestra de Al-
muerzo, nos escribe diciéndonos que aún no le han devuelto el 5...

El Ayuntamiento de Navalpino en la provincia de Ciudad-
Real, ha reducido en el presupuesto los gastos de Instrucción...

En el Cabildo (Cuenca) ha hecho una cosa parecida, reba-
jando mil rs. en las dotaciones del Maestro y la Maestra...

Las Diputaciones de Cuenca, Toledo y Valladolid han su-
primido de su presupuesto la cantidad destinada a pagar el...

SECCION DOCTRINAL.

En el próximo número haremos algunas observaciones so-
bre el siguiente remitido.

ORTOGRAFIA.

Esta palabra procede de las dos voces griegas oros (nuevo),
y grafos (escritura). Es, pues, el arte de introducir un nuevo...

La s no usará también en todos los casos de la s eliminan-
do ésta como la ca.
La e tiene el sonido gutural fuerte antes de s y de t, como...

a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, x, y, z.

Tan respetable Corporación se había convenido de la ne-
cesidad de amoldar la escritura a la pronunciación, simplifi-
cándola de una manera razonable...

Hoy, por fortuna, han desaparecido estas dificultades y es
la época de emprender con valor estas y otras reformas...

Se aduce como principal obstáculo el inconveniente de una
reforma tan radical en la escritura. Pues qué, ¿es esto bastante...

Tiempo es ya de que abandonemos la rutina. Amoldando
la ortografía a la pronunciación, esto es, identificando el alfa-
beto ortográfico al fonológico...

No sería menos ventajosa para la enseñanza de la lectura,
en donde cometemos un sin número de anomalías. Veamos...

1.º Se lee dice a un niño: c + a = ca, c + e = ce, c + o = co...

pero él por analogía repite una, dos y muchas veces: c + a = ca,
porque aunque no está desarrollada su inteligencia, es lo lógico...

2.º Le decimos del mismo modo: g + e + s = ges, y g + e + s = ges...

3.º Dice un niño (con mucha razón): g + e + s = ges, y no
puede comprender por qué la s se escribe y no se pronuncia...

4.º Deletrea la h + e, y en su resultado no le obliga a eli-
minar la h, quedándose con la boca abierta en la articulación...

5.º El niño ve con frecuencia una r en medio de dicción y
le decimos que tiene un sonido suave: se le presenta la palabra...

6.º Se le dice a un niño: g + e + s = ges; pero él percibe muy
bien que ha visto y pronunciado una e que no existe en su...

7.º El niño articula y oye articular indistintamente las
palabras hato y casto, y no está en ocasión de comprender por...

La s también debe desaparecer de nuestra escritura. Una
de las excelencias que posee nuestro idioma sobre los extran-
jeros es la de deslindar de una manera bien perceptible los di-

ferentes sonidos puros y articulaciones que le constituyen.
Hechaza, ó por lo menos le son innecesarias esas medias tin-
tas de otros idiomas. Véase lo que sucede a la generalidad de...

Con los diptongos sucede lo mismo. Por eso a los princi-
pales en el estudio del latín se les enseña la verdadera pro-
nunciación del diptongo mas, así como a los que estudian...

francés les es muy embarazoso el fijar las tres dimensiones de
su e. Los diptongos y triptongos del castellano no dependen
de la afeminación de sus múltiples sonidos, sino de la brevedad...

¿Quiéren decirnos si con tantas anomalías, tantos absurdos
y contradicciones tantas, como presentamos a la débil inteli-
gencia de un niño de cuatro años, es posible obtener los resul-
tados que se exigen?

Bien se conoce que los que otra cosa piensan no han pen-
sado lo que cuesta la enseñanza primaria.

Para evitar todos estos inconvenientes (no fuera mejor
plantear desde luego la reforma) con ella conseguiremos que
en la mitad de tiempo aprendamos a leer y escribir los niños...

Y la ortografía sería mucho más fácil y uniforme.
No nos dirá tal vez que se desfigura la estructura de su ortografía...

Hechas estas observaciones, pasemos ahora a examinar
nuestro alfabeto actual.

Otra anomalía resulta de la nomenclatura de las letras. De
acuerdo nosotros con la opinión del Sr. Morosó en sus bien
meditados estudios ortográficos, creemos que debemos adoptar...

Hechas estas observaciones, pasemos ahora a examinar
nuestro alfabeto actual.

Hechas estas observaciones, pasemos ahora a examinar
nuestro alfabeto actual.

Hechas estas observaciones, pasemos ahora a examinar
nuestro alfabeto actual.

Hechas estas observaciones, pasemos ahora a examinar
nuestro alfabeto actual.

Hechas estas observaciones, pasemos ahora a examinar
nuestro alfabeto actual.

Hechas estas observaciones, pasemos ahora a examinar
nuestro alfabeto actual.

Aún encuentra más embarazo con las A, J, X; cuyos nom-
bres apenas tienen semejanza con su articulación ortológica.
He aquí las letras del alfabeto reformado con sus nombres...

VOCALES:

a, e, i, o, u.

CONSONANTES:

b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n,
be ce cho de fe gue je le me no

p, q, r, s, t, u, v,
pe que re (suave) rre, se te gue ye

Ortografía conforme a los principios sentados.

La recomendación que hacemos de ir combinando las letras
para formar palabras, tiene por objeto, como abráis podido ver
nuestros lectores, ir auxiliando el estudio de la ortografía...

Adóptese esta notable mejora y el sin número de reglas
que hoy tenemos para el acertado uso de las letras estará de-
más. La enseñanza de la lectura se simplificará a la vez, como...

JUAN BARRIO.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decretos.—Habiendo regresado a esta corte D. Manuel
Reis Zorrilla, Ministro de Fomento,
Vengo en disponer que en el despacho táctico del referi-
do Ministerio el que lo es de la Gobernación D. Fráncisco Mateo...

Habiendo regresado a esta corte D. Manuel Reis Zorrilla,
Ministro de Fomento,
Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho
del referido Ministerio.

Habiendo regresado a esta corte D. Manuel Reis Zorrilla,
Ministro de Fomento,
Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho
del referido Ministerio.

Habiendo regresado a esta corte D. Manuel Reis Zorrilla,
Ministro de Fomento,
Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho
del referido Ministerio.

Habiendo regresado a esta corte D. Manuel Reis Zorrilla,
Ministro de Fomento,
Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho
del referido Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el
donativo que han hecho con destino a Bibliotecas populares
D. Bonifacio Montejo de 130 ejemplares de Las celebraciones...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Dirección general ha acordado adquirir las colecciones
de libros núm. 139 y 140 que han de servir de base a una
Biblioteca popular a la Escuela de Instrucción primaria que...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de
la Universidad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el pá-
rrafo segundo del art. 4.º del reglamento de 16 de Enero de...

Ilmo. Sr.: El Consejo Universitario de la de Zaragoza ha
examinado con la detención debida los expedientes de los 17...

